



RESOLUCIÓN No. 35-2020

QUE DECIDE SOBRE OPOSICIONES, IMPUGNACIONES Y RECLAMACIONES A PROPUESTAS DE CANDIDATURAS SOMETIDAS POR PARTIDOS POLITICOS RECONOCIDOS.

La **Junta Central Electoral**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por **Julio César Castaños Guzmán**, Presidente; **Roberto Bernardo Saladín Selin**, Miembro; **Carmen Imbert Brugal**, Miembro, **Rosario Altagracia Graciano de Los Santos**, Miembro, **Henry Orlando Mejía Oviedo** Miembro Titular; asistidos por **Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General, dicta dentro de sus atribuciones legales, la presente Resolución:

Con motivo de los apoderamientos de que ha sido objeto el Pleno de esta Junta Central Electoral, que más adelante se detallan.

Dicta dentro de sus atribuciones legales, la presente Resolución:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana vigente.

VISTA: La Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de fecha 15 de agosto del año 2018.

VISTA: La Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019.

VISTA: El Acta de la Sesión Administrativa Extraordinaria del Pleno de la Junta Central Electoral, de fecha 19 de marzo de 2020.

VISTO: El Recurso de oposición a la inscripción de candidatos a diputados (as) por la circunscripción No. 03 del Municipio de Santo Domingo Este, suscrito por el señor Adriano Rojas de fecha 12 de marzo de 2020.

VISTO: El Recurso de oposición a inscripción de candidatura y/o apelación, interpuesto contra la solicitud de inscripción de boleta congresual depositada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), por la Provincia de Montecristi, suscrito por la señora Ramona Maribel Rodríguez de Villalona de fecha 13 marzo de 2020.

VISTO: El recurso de oposición y/o impugnación de propuesta de candidaturas a diputados del Partido Revolucionario Moderno (PRM) en la circunscripción No. 2 de la provincia Santo Domingo, impugnado por el señor Bienvenido Ortiz (El Primo), de fecha 10 marzo de 2020.

VISTA: La oposición y/o impugnación de propuesta de candidaturas a diputados del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), en la circunscripción No. 2 de la provincia San Cristóbal (impugnante Lissette Hernández Arciniega), de fecha 13 de marzo del 2020, suscrito por los Licenciados Leónidas Antonio Soto y Ramón Encarnación Montero de fecha 13 de marzo de 2020.

VISTO: El acto de alguacil No. 274/2020 de fecha 16 de marzo del 2020, sobre reparo y corrección a la inscripción de candidaturas en la circunscripción No. 2 de Santiago hechas por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) a requerimiento del señor Aníbal Arturo Stefani Camarena.

VISTA: La solicitud de reclamación e inscripción como candidata a diputada en el recuadro No. 1, por la Circunscripción No. 1 de la Provincia de la Vega, de fecha 12 de



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



marzo del 2020, suscrito por la señora Mildred Mercedes Apolinario Durán de fecha 13 de marzo de 2020.

VISTA: La formal oposición a la admisión de candidaturas congresuales por el Partido Fuerza del Pueblo (FP) para las elecciones generales de los niveles senatorial y de diputados del 17 de mayo del 2020, de fecha 12 de marzo del 2020, suscrito por el Licenciado Eduardo Ramos E.

VISTO: El escrito de contestación ante la denominada "Formal oposición a la inscripción de candidaturas congresuales de fecha 19 de marzo del 2020, interpuestas por los señores José González Espinosa y compartes.

VISTA: El Acta de la Sesión Administrativa Extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2020 (Acta No. 27-2020).

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en el uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechaza el Recurso de oposición de fecha 12 de marzo de 2020, contra la inscripción de candidatos a diputados (as) por la Circunscripción No. 03 del Municipio de Santo Domingo Este, suscrito por el señor Adriano Rojas, en virtud de que el recurrente no ha demostrado tener calidad de candidato electo ya sea por primarias o cualquier otra modalidad de designación hecha por su Partido y por no haberse aportado ninguna decisión de carácter jurisdiccional que en el caso planteado determine la improcedencia de las mismas.

SEGUNDO: Rechaza, el Recurso de oposición a inscripción de candidatura y/o apelación, interpuesto en fecha 13 marzo de 2020, contra la solicitud de inscripción de boleta congresual depositada por el PRM, por la Provincia de Montecristi, suscrito por la señora Ramona Maribel Rodríguez de Villalona en virtud de que la recurrente no ha demostrado tener calidad de candidata electa ya sea por la modalidad de elecciones primarias o cualquier otra modalidad de designación hecha por su Partido y por no haberse aportado ninguna decisión de carácter jurisdiccional que en el caso planteado determine la improcedencia de las mismas.

TERCERO: Rechaza el recurso de oposición y/o impugnación de fecha 10 marzo de 2020, contra la propuesta de candidaturas a diputados del Partido Revolucionario Moderno (PRM) en la circunscripción No. 2 de la provincia Santo Domingo, interpuesto por el señor Bienvenido Ortiz (El Primo), ya que no fue propuesto por su partido para dar cumplimiento a la cuota de género.

CUARTO: Rechaza el acto de alguacil No. 274/2020 de fecha 16 de marzo del 2020, sobre reparo y corrección a la inscripción de candidaturas en la circunscripción No. 2 de Santiago hechas por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) a requerimiento del señor Aníbal Arturo Stefani Camarena. en virtud de que el recurrente no ha demostrado tener calidad de candidato electo ya sea por la modalidad de elecciones primarias o cualquier otra modalidad de designación hecha por su Partido y por no haberse aportado ninguna decisión de carácter jurisdiccional que en el caso planteado determine la improcedencia de las mismas.

QUINTO: Rechaza la oposición y/o impugnación de propuesta de candidaturas a diputados del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), en la circunscripción No. 2 de la provincia San Cristóbal (impugnante Lissette Hernández Arciniega), de fecha 13 de marzo del 2020, suscrito por los Licenciados Leónidas Antonio Soto y Ramón Encarnación Montero, en virtud de que la recurrente no ha demostrado tener calidad de candidata electa ya sea por la modalidad de elecciones primarias o cualquier otra modalidad de designación hecha por su Partido y por no haberse aportado ninguna decisión de

RESOLUCIÓN NO. 35/2020, QUE DECIDE SOBRE OPOSICIONES, IMPUGNACIONES Y RECLAMACIONES A PROPUESTAS DE CANDIDATURAS SOMETIDAS POR PARTIDOS POLITICOS RECONOCIDOS.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

carácter jurisdiccional que en el caso planteado determine la improcedencia de las mismas.

SEXTO: Acoge la solicitud de reclamación e inscripción como candidata a diputada en el recuadro No 1, por la Circunscripción No. 1 de la Provincia de la Vega, de fecha 12 de marzo del 2020, suscrito por la señora Mildred Mercedes Apolinario Durán, en virtud de que la recurrente fue proclamada candidata electa de las elecciones primarias llevadas a cabo por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) el 6 de octubre de 2019.

SÉPTIMO: Rechaza la oposición a la admisión de candidaturas congresuales por el Partido Fuerza del Pueblo (FP) para las elecciones generales de los niveles senatorial y de diputados del 17 de mayo del 2020, de fecha 12 de marzo del 2020, suscrito por el Licenciado Eduardo Ramos E., en virtud de que los recurrentes han incoado una oposición general de candidaturas, sin particularizar en propuestas específicas lo cual no permite establecer elementos particulares validos para conocer de las mismas y además por no haberse aportado ninguna decisión de carácter jurisdiccional que en el caso planteado determine la improcedencia de las mismas.

OCTAVO: Ordena, que la presente Resolución sea publicada en la Tablilla de Publicaciones y en la página web de la Junta Central Electoral, publicada en los medios de comunicación y circulación nacional que se estimare convenientes y notificada a la parte interesada, de conformidad con las previsiones legales.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente


ROBERTO B. SALADÍN SELIN
Miembro Titular


CARMEN IMBERT BRUGAL
Miembro Titular


ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


HENRY O. MEJÍA OVIEDO
Miembro Titular


RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

